## Buchin Oftital

# PROVINCIA DE PALENCIA

Habiéndose padecido algunos errores en la inserción del Decreto número 261, se reproduce a continuación, debidamente rectificado.

DECRETO NÚM. 264

El contenido social del problema de la vivienda ha sido arma empleada, por los enemigos de la Patria, para constituir un relajamiento en los vinculos de las relaciones contractuales y con él un estado de anarquía al socaire del cual se manifestaban subversivamente intereses que, sin ser afectados, pretendían quebrantar la economia de la Nación.

El espiritu de la nueva España, en que la justicia social y la solidaridad humana tienen un puesto destacado, es incompatible con el desamparo de las clases humildes que, privadas de trabajo, no pueden atender a las necesidades más perentorias de la vida, y al hacer desaparecer las situaciones de injusticia, no puede omitir como primordial, la que representa la negación del techo de los que, privados de recursos, se ven sumidos en la desgracia.

En tanto se logre el ideal de que todos los españoles disfruten del jornal y bienestar indispensables, y mientras la guerra impida desarrollar en su amplitud, los trabajos consiguientes a la creación y multiplicación de la riqueza, el sentimiento fraternal, patentizado en la lucha y que es nervio de nuestro Movimiento, desplegará su acción común, recogiendo el de las clases más acomodadas y los ofrecimientos de variada indole, y merced a tal armonia de intereses se genera la norma que pone fin a un antiguo litigio que preocupó en todas las épocas y paises, y que con su cohorte de lanzamientos y costosas acciones procesales mantuvieron un estado de inquietud espiritual y económica.

En consecuencia,

DISPONGO:

Articulo primero. Los obreros y empleados españoles que se encuentren en paro forzoso quedarán exentos de satisfacer los alquileres de sus Viviendas, siempre que el importe mensual de éstas no sea superior a

GOBIERNO DEL ESTADO | ciento cincuenta pesetas mensuales v se encuentren provistos de la tary se encuent en provistos de la tarjeta oficial que por esta disposición se establece.

Articulo segundo. Eniguales condiciones dejarán de satisfacer, y les quedarán condonados sus débitos por suministro de agua y luz eléctrica, si las cantidades consumidas no exceden de la media que por dichos conceptos hubieren utilizado en los tres meses últimos.

Articulo tercero. De iguales beneficios distrutarán los cabos y soldados, cabezas de familia, movilizados, que carezcan de otro medio de riqueza y los pertenecientes a las Milicias de «Falange Española Tradicionalista y de las JONS», que en condiciones económicas y familiares análogas a los anteriores se encuentren, precisamente, en los frentes de combate u hospitalizados como consecuencia de enfermedad o herida que tenga su causa en las vicisitudes de la campaña.

Artículo cuarto. Se exceptúan de los beneficios que se otorgan por este Decreto a los que, estando parados, reunan un ingreso familiar igual o superior al de un jornal medio en la localidad; a los que no tuvieren un medio de vivir conocido y a los que no se encuentren inscritos o no se inscriban en las Bolsas de Trabajo, o que, estándolo, hayan rehusado el que se les ofreciere o habiéndolo desempeñado se les hubiere despedido por falta de moralidad o comisión de delito.

Artículo quinto. Cesarán en el disfrute del derecho los individuos pertenecientes al Ejército o Armada, una vez licenciados o cuando se les expulsara o fueren separados de la Unidad donde prestaron sus servicios. Por análogas causas o por la especial de haber dejado de prestarlo en los frentes, se motivará la exención de pago otorgada a los pertenecientes a las Milicias de «Falange Española Tradicionalista y de las JONS».

Artículo sexto. Será requisito indispensable para el goce de los beneficios que se conceden el de que los interesados o sus representantes legales se provean de una tarjeta especial que les será expedida por las Cámaras de la Propiedad Urbana de

las provincias respectivas y cuyo documento tendrá un mes de validez inicial, siendo prorrogable por dos meses más. En los Municipios donde no radique tal organismo, las citadas Cámaras designarán sus representaciones, a estos efectos, en la forma que se determine.

Articulo séptimo. Conocida que sea la suma de a quileres cuya condonación se haya otorgado por la expedición de las tarjetas aludidas, las Cámaras prorratearán la cifra resultante entre todos los propietarios o usufructuarios de fincas urbanas o perceptores de rentas por el concepto de inquilinato, a fin de que puedan percibir los dueños de los edificios cuyos alquileres se condonan, el importe correspondiente a los mismos, deducida la parte que se les asigne en la derrama. En ésta contribuirán todos los propietarios de fincas urbanas y solares, estén o no inscritos en el Registro fiscal.

Articulo octavo. Las empresas suministradoras de agua y luz eléctrica podrán establecer un recargo igual al cero veinticinco por ciento del importe de sus facturas, siempre que el valor liquido de éstas exceda de la cantidad de quince pesetas mensuales. Si la suma recaudada por este concepto superase a la que representan los suministros que hayan condonado, ingresarán el exceso en las Cámaras de la Propiedad Urbana correspondientes.

Artículo noveno. La obtención indebida o el uso abusivo de los beneficios representados en la tarjeta, así como las ocultaciones de rentas cometidas por los propietarios, se estimarán como constitutivas de un delito de estafa, que será sancionado con la pena inmediatamente superior en grado a la que le fuere aplicable conforme a la cuantía de la suma defraudada.

Artículo décimo. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletin Oficial, y por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado se dictarán las instrucciones oportunas para su desenvolvimiento.

Dado en Burgos a uno de Mayo de mil novecientos treinta y siete.— Francisco Franco.

(B. O. E. 194-2 Mayo)

## Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Habiéndose observado que a pesar de la Orden de 17 de Febr ro último, restableciendo el Decreto-Ley de Propiedad Industrial de 26 de Julio de 1929 (que sin ser suprimido había quedado interrumpido, en virtud de las circunstancias actuales), muchos poseedores de Titulos de Propiedad Industrial no efectúan los pagos de renovaciones, rehabilitaciones, anualidades y quinquenios de patentes, marcas, nombres comerciales, rótulos de establecimientos, modelos de utilidad y modelos y dibujos industriales y artisticos y demás modalidades de Propiedad Industrial para conservar la propiedad y derecho de las mismas, que establece el artículo 340, se concede un plazo hasta el 31 de Mayo próximo para que puedan efectuarlos, transcurrido el cual se harán efectivos con las multas que establece dicho artículo hasta tres meses después y de no haberse así efectuado, se considerarán caducados cuantos Titulos de las distintas modalidades de Propiedad Industrial posean.

Burgos 1.º de Mayo de 1937.-Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

(B. O E. 194-2 Mayo)

## Secretaria de Guerra

ORDEN

### Concentración e incorporación a filas

Para cumplimiento de lo dispuesto por S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, en orden a la incorporación a filas de los reclutas del reemplazo de 1938, nacidos en el primer trimestre del año correspondiente he resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Se concentrarán en las respectivas Cajas, del once al quince del actual mes de Mayo, los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1938, nacidos en el primer trimestre del año correspondiente.

Articulo 2.º Se comprenderán también en esta concentración y

dentro de análogos periodos de nacimiento, los incluidos en los apartados siguientes:

- a) Procedentes de reemplazos anteriores y agregados a éste.
- b) Reclutas separados de filas que han prestado con anterioridad servicio activo como voluntarios.

Artículo 3.º Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán con antelación a los Alcaldes respectivos,
a fin de que éstos lo hagan saber a
los interesados, el día en que los residentes en su Ayuntamiento deban
verificar su presentación en la capitalidad de la Caja.

Artículo 4º Para todo lo referente a viaje, socorros, altas y bajas en Cajas, incidencias de concentración, presuntos inútiles, etc., se seguirán las normas que señala la regla 2.ª de la Orden Circular de 5 de Octubre de 1935 (D. O. número 230), en cuanto no se oponga a lo prevenido en esta disposición.

Artículo 5º Los reclutas comprendidos en esta Orden, pertenecientes a Cajas de la Zona no ocupada por nuestro Ejército y que se encuentren en territorio liberado, tienen obligación de presentarse para efectuar su incorporación en la Caja de Recluta más próxima al lugar de su actual residencia.

Artículo 6.º El destino a cuerpo e incorporación del contingente correspondiente al trimestre que se llama a filas, se verificará por los Generales de los Cuerpos de Ejército y Comandantes Militares de Canarias y Baleares en la forma y modo que se les comunicará por telégrafo, sujetándose en lo posible, a las normas generales contenidas en la Orden Circular, de 8 de Enero, de 1930 (D. O. número 7), y los Jefes de las Cajas procurarán dar cumplimiento a lo dispuesto en los apartados c) y d) de la regla 1.ª de la citada Orden, en lo referente a talla y oficio de los reciutas destinados a cada Organismo.

Articulo 7° Los individuos comprendidos en esta disposición que se encuentren con anterioridad al día quince del mes próximo pasado, prestando servicios de armas precisamente en los frentes de combate como en filiados a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., quedan dispensados de verificar su incorporación a filas.

El General 2.º Jafe de estas Milicias dispondrá la remisión a las Cajas de Recluta respectivas de las relaciones de los reclutas que se encuentren en estas condiciones, especificando las Unidades a que pertenecen para su constancia en la documentación y efectos consiguientes.

Articulo 8º Los Generales de los Cuerpos de Ejército dispondrán lo conveniente respecto al transporte de los reclutas así como lo necesario a suministro de mantas, comida en los viajes, etcétera.

Artículo 9.º La Caja de Recluta de Toledo número 3, se considerará afecta al 7.º Cuerpo de Ejército y los reclutas que, perteneciendo a Cajas de Territorio no ocupado, se presenten a concentración, por estar comprendidos en este llamamiento, serán destinados como formando parte del contingente de la Caja en que efectúen su presentación.

Artículo 10 Los reclutas que debiendo incorporarse presten en la actualidad servicio activo en las Compañías Ferroviarias serán destinados al mismo servicio, y, para su incorporación a los puntos de concentración, el Jefe de mismo se dirigirá a los Generales de los distintos Cuerpos de Ejército indicándoles aquéllos Centros, con arreglo a las conveniencias de su peculiar servicio.

Artículo 11. Los Generales de los Cuerpos de Ejército y Comandantes Generales de Baleares y Canarias y General Jefe de las Fuerzas Militares de las Fuerzas de Marruecos, dictarán y remitirán a esta Secretaría, las instrucciones que estimen precisas para cumplimiento de la presente Orden, y resolverán de mútuo acuerdo cuantas dudas se ofrezcan, a no ser que por su importancia consideren conveniente comunicarlas a esta Secretaria.

Burgos 2 de Mayo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(B. O. E. 195-8 Mayo)

Núm. 168

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

EDICTOS

Servicio de Catastro. — Valoración Urbana

Ordenada por la Superioridad la revisión de la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Osorno, se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores e inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del servicio de Valoración Urbana, que ha de realizar estos trabajos, para la toma de datos necesarios y facilitarle el mejor desempeño de su cometido, bajo las responsabilidades a que hubiere lugar de no hacerlo. La revisión se hará con arreglo al vigente Reglamento y disposiciones legales complementarias y la brigada encargada de los trabajos estará formada por el Arquitecto D. Ignacio Ayguavives y Montagut y el Aparejador D. Amador Sebastián García.

Palencia 4 de Mayo de 1937.—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font.

Ordenada por la Superioridad la revisión de la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Carrión de

los Condes, se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores e inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del Servicio de Valoración Urbana, que ha de realizar estos trabajos para la toma de datos necesarios y facilitarle el mejor desempeño de su cometido, bajo las responsabilidades a que hubiere lugar, de no hacerlo.

La revisión se hará con arreglo al vigente Reglamento y disposiciones legales complementarias y la brigada encargada de los trabajos estará formada por el Arquitecto don Fermin Azcue y Zabala-Anchieta y el Aparejador don Faustino Rodríguez del Valle.

Palencia 4 de Mayo de 1937.—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Año de 1937

## Intervención de los fondos del Presupuesto de la provincia

Mes de Mayo de 1937

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

		Pesetas
Capitulo	1.º Obligaciones generales	17.133 58
	2.º Representación provincial	1.333 33
>	3.º Vigilancia y Seguridad	•
>	4.º Bienes provinciales	•
•	5.º Gastos de recaudación	10.416 66
•	6.º Personal y material	23.162 04
•	7.º Salubridad e Higiene	416 66
>	8.º Beneficencia	78.388 43
>	9.º Asistencia social	392 50
>	10. Instrucción pública	6.094 58
>	11. Obras públicas y edificios provinciales	63.165 04
,	12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	•
,	13. Montes y pesca	937 50
•	14. Agricultura y ganaderia	607 06
>	15. Crédito provincial	•
>	16. Mancomunidades interprovinciales	>
>	17. Devoluciones	•
	18. Imprevistos	1.666 66
•	19. Resultas	•
		203.714 04
Resultas	incorporadas	81.102 16
	SUMA TOTAL PESETAS	284.816 20

Palencia 27 de Abril de 1937.—V.º B.º: El Presidente, R. Pérez Guz-mán.—El Interventor, Julio Vielva.

#### Sesión de 30 de Abril de 1937

La Comisión Gestora provincial acordó en este día aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

—El Presidente, R. Pérez Guzmán.—El Secretario, Tomás Mateo.

### ANUNCIOS PARTICULARES

Comisión Gestora del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: Que el 14 de Mayo y a las once horas, celebrará concurso para la adquisición de artículos durante el mes de Junio. El anuncio detallado y modelo de proposición pueden verse en el tablón del Excelentísimo Ayuntamierto o en esta Secretaría, sita en el Hospital Militar, así como los priegos de condiciones.

Palencia 27 de Abril de 1937.—El Secretario, E. Ugalde.

Aceite, alcohol, arroz, azúcar, bacalao, café, carbón, antracita, carne de vaca, carne de ternera, carne cordero en vivo, cerveza, coñac, champagne, chocalate, cebollas, fruta fresca, fruta seca, galletas, gallinas garbanzos, guisantes, harina, hueso de vaca, huevos, jabón común, jamón, jerez, judías blancas, judías pintas, leche de vaca, lejia líquida, lentejas, leña, macarrones, manteca de vaca, manteca de cerdo, merluza, pan, pasta para sopa, pasteles, patatas, pichones, pimientos encarnados, queso seco, queso fresco, the, tocino, tomate, velas, vino tinto y verdura.

		outación provincial TERVENCIONEJER			Capitules	Articulos	GASTOS	ARTICULOS	POR
						-1	Crédito provincial	-	·
RI	ESU	PUESTO EXTRAORDINARIO DE	INGRESOS	S Y GASTO	s	i i	Operaciones de crédito provincial		ļ
(ela	ació	n de las partidas consignadas en al I	2		. 15	Unice	Por lo que se calcula han de importa	r	
	cele	brada el día 30 de Abril último que s	estora provi	ncial, en sesid	n		los gastos de emisión del Empréstito escrituras notariales, Derechos rea-		
NOS		The property of the state of th	eto de 4 de	Diciembre o	le	Í	les, contección de los Títulos Timber	.1	
	331	(«Gaceta» del 5).					uel Estado, intereses que nuedan de		
	nlos		000		-		vengar desde que se ponga en vigor la operación hasta el 31 de Diciembre		
5	Articul	INGRESOS	POR	POR	_		de 1937; así como para poder aten-	J i	
	-	Operaciones de crédito provincial	ANTICOLO	SCAPITULO	s		uel al pago de todos los demás gas-		
3.°	Unico	Por el producto de la negociación d	ام ا	•			tos que se originen		
		un emprestito de 2.500 Obligacione	96	1			Suma tatal por artículos y capitulos. Resultas	}	78.507 (
		al portador, de 500 pesetas nomina les, al cinco y medio por ciento d	)-  -	5	j			į.	i i
		Interes anual, amortizables en doc	e	1			Obligaciones pendientes de pago de Presu- puestos cerrados y liquidados		
• •		mensualidades, emitidas a la par					Por obras del Hospital provincial		
İ		Suma total de los Ingresos pesetas.	•	1.250.000	_ 19.°	1,0	Para satisfacer a don Antonio de la		
		GASTOS					Portilla y Palomino, contratista de las	1	
		Deudas Derconol minutilla I				l i	ODIAS de construcción del nabellant		
	J.*	Personal plantilla Imprenta provincial una mensualidad					número 2 de Enfermerias generales del Hospital provincial en esta Ciu-	i	
	>	A D. Atrodisio Aguado, Material Es-	-		1		dad, ya realizadas v entregadas, co-	1	
		cuelas	01.7	o			gundo semestre del Ejercicio de 1936.		8
	1	A Hijos de Ortega Suazo, Mantas y	7 570		•	•	Para abonar a don Félix Ara, Ingeniero		
	>	A D Marcos Vallejo, Pescados frescos	006 4				de Bilbao, el importe de cinco letras		
	*	A «Azcoitia y Calderón. S. A.», Telas colchones y sábanas	•			1	aceptadas a su favor por la anterior Comisión Gestora, como resto de lo		
	•	A D. Dionisio de Hoyos, Harina	56 -	. 1		İ	que se le adeuda de la certificación		
	*	A D. Jose Gallego Ruipérez, 34 camas					número uno, de las obras realizadas de instalación de calefacción, aguas,		
		A Sánchez y Hermanos, 300 docenas	2.176			1	erc., contratista que fué de las expre-		
i	- 1	nuevos	1 267 20	o¦.	1 .		sadas obras en el Hospital provincial	13.401 50	
	, ,	A «Compañía Comercial Palentina», ba- caiao y jabón	350 JRNASSING.				gua, contratista de las obras de pin-		2948
	> /	A D. Gregorio Pelavo, Carninteria	40				tura en los pabellones 1 y 2 del Hos-		
1	. 1	M D. Venerando Arias, Perrelería	20.05	į			pital provincial, como resto del im- porte de las referidas obras	2640 10	
	. 15	A D. Norberto Marcos, arreglo y llave. A D. Felipe Liébana, cristales	320 -	1	•	> F	ara abonar a don Norberto Marcos ell	2.649 19	
1	> 1F	Al Ayuntamiento de Palencia Agua	21				importe de un grupo moto-bomba y accesorios al mismo, suministrado en		
	•	A Cooperación Médica Española, Aparatos Clínica	20			1	1930 Dara el sótano del nahelión núcl		
	• A	A D. Eutiquio Madrigal, Cal	27			, D	mero 2 del Hospital provincial :	704 85	
	> 15	D. José Dattoli, Fontaneria	CEO OF			•	ara abonar a don Jacinto Manrique del Río, de Burgos, contratista de las		
_	. 14	11'10 de lesus Perez, Cementos	224 25			- 1	opras del suministro e instalaciones		
	A	*Union industrial Palentina». Flúido	330 23				del alumbrado y timbres de ambos		
	s	anatorio Antituberculoso Funcionarios,	2.095 88			3,000	pabellones del Hospital	12.389 65	59.145 19
		Subvención	254 50			A	silo Durán de Tarragona, estanciassilo de Lérida, estancias	15 75	
3	M	lanicomio de Salt (Gerona), Estancias. lanicomio de Mujeres de Palencia, Es-	3.498 >		•	>  A	yuntamiento de Pomar de Valdivia.	8,	
		tancias	22.631				subvención sanitaria	570 65	
,	W	lanicomio de Hombres de Palencia. Es-					obras construcción camino	11.348 02	
,	In	ospital de esta ciudad de Palencia, Es-	26.894		,	A)	untamiento de Hontoria de Cerrato.		
		tancias y operaciones	16.765 >	Í	• .	•  Aj	subvención sanitariauntamiento de Bárcena de Campos,	2.373 .	
	1	Suma total por articulos y capítulos.		92.656 93			obras construcción puente	18.653 76	
		ras públicas y edificios provinciales		-2.000	, ,	Al	ejandro Ortega, comestibles relio Cuesta Medina, comestibles	649 60	
	Co	nstrucción de edificios				AZ	coltia y Calderón, telidos	3.269 25 6.102 25	\$
9.9	Pa	ra sati-facer a don Antonio de la Por-			•   1	DO	miracio Cesteros, subvención Es-		
	1	tilla y Palomino, contratista de la construcción del pabellón número 2			. ,	Ca	ndido Guantes, pescados	202 43	
		de Entermetias generales del Hospi-			•   •	Ca	sa Lopez, turrones	1.263 56	•
		tai provincial en esta Ciudad, lo que			,   ,	Ca	sa Kedyve, de Madrid, material es-		
	1	se le adeuda y le corresponde perci- bir de la cuarta y última anualidad en			»   »	Ce	ntral de Fabricantes de Panel, nanel	155 95	
_	1 .	erano de 1937	197.989 97			1 1	para el BOLETIN OFICIAL	2.290 46	
	Pa	ra pago al mismo señor Contratista el importe de los aumentos de obra				Co	mpañia Comercial Palentina, comes-	0.125 75	
	1	ranzada y entregada en la construc-				T	ibles	2.539 80	
	1 0	non del padellon número 2 anterioral			•   •	Col	egio Nacional de Sordomudos, es-		*
	1	nente citado, así como de los agota- nientos, obras accesorias, etc., aún			<b>,</b>	Dat	niel Tarrero, chocolates	939 75 700 >	
	I P	pendientes de certificar por encon-			• •	ESC	uela de Artes y Oficios, subvención	750	
	l ti	rarse uno de los señores Arquitectos Directores técnicos de las mentadas				Dire	n los mismos		
	0	bras en terreno no liberado por ell			<b>&gt;</b>   <b>&gt;</b>	Cal	forial Montaner, obras para la Be-	1.500 >	
	158111	por cij	4	1	1	n	elicencia	414 98	
	E	ijército	97.500 >			Feta	ban Pulgar, comestibles	260 >	

19.   Eugenio Ciruelo, callos y asadura.   496   5   7   7   7   7   7   7   7   7   7	-				
Suma anterior   Suma conterior   Suma	tules	solar		POR	POR
Suma anterior   Suma conterior   Suma	25	AT	GASTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
19. Pugenio Ciruelo, callos y asadura. Prancisco Devote, comestibles. Prancisco Devote, obras carreteras. Prancisco Devote, obras carretas. Prancisco				64 260 00	
Prancisco Quevédo, comestibles	100	1.	DESCRIPTION OF STREET OF THE S	S. Contraction of the Contractio	
, Perix Pollos, Ierreteria. 570 00. , Perreteria Espegel, S. A., Terreteria. 267 50 Hermano de Benito del Rio, carnes. 3819 40 Heracilo Dominguez, drogueria. 71 10 Hijlo de H. Sendino, comestibles. 1.805 30 Hijlo de San Bernabé, Palencia, estancias. 1.557 50 Hospital de Madrid, estancias. 24 Iancias. 280 35 Juan Pérez Bodero, obras carreteras. 54,401 68 Juan Santos Villamerlel, obras caminos. Julián Sánchez, tocino, etc. 1807 767 43 Julián Sánchez, tocino, etc. 1807 763 Julián Sánchez, tocino, etc. 1807 764 Junta vecinal Amartin del Monte, obras caminos. 1807 85 80 Natalio de Fuentes, droguería y medicamentos 1808 80 Nicolás Morate, telas. 902 95 Nicolás Morate, telas. 902 95 Nicolás Sanz, suelas calzado. 422 85 Recaudadores de Cédulas personales, premio de cobranza 1936 90. Reformatorio de Madrid, estancias. 24 35 Ricado Neira, sogas y cuerdas. 302 , Román Artibas, comestibles. 302 , Román Artibas, comestibles. 302 , Román Artibas, comestibles. 436 87 Manicomio de Hombres, estancias. 24 358 Manicomio de Homptes, estancias. 24 359 Manicomio de Homptes, estancias. 902 95 Manicomio de Homptes, estancias. 903 95 Manicomio de Homptes, estancias. 906 97 50 Manicomio de Homptes, estancias. 906 98 50 Julión Industrial Palentina, alumbrado. 100 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 9		11.501.001.00		The second of th	
Perreteria Espegel, S. A., ferreteria.   207 50	>	•	100 to 100 100 100 100 100 100 100 100 100 10		
Netramon de Benito del Rio, carnes.   3819 40		•			
Heraelio Dominguez, drogueria.   74 10	>	>	Gregorio Pelayo, arreglos carpintería	87 50	
. Hijo de Ventura del Olmo, hilos	*				
** Hijo de Ventura del Olmo, hilos	,				
Hospital de San Bernabé, Palencia, estancias.   Jeaús Puertas, cristalería.   319 20	>	•			
tancias. 44,988 50 319 20 30 Gallego Ruipérez, camas. 54,401 68 4 Juan Santos Villamerlel, obras caminos. Julián Sánchez, tocino, etc. 610 35 5 Julián Sánchez, tocino, etc. 610 35 6 Julió Ruiz Rodríguez, obras caminos. 7.155 45 6 Julió Ruiz Rodríguez, obras caminos. 1693 50 7 Julió Ruiz Rodríguez, obras caminos. 7.155 45 7 Junta vecinal San Martin del Monte, obras caminos. 1861 17 8 Julián Sánchez, la Junta vecinal San Martin del Monte, obras caminos. 1861 17 9 Junta vecinal San Martin del Monte, obras caminos. 1861 17 9 Miguel Peteitre, tejidos. 595 80 9 Natalio de Fuentes, droguería y medicamentos 60 9 Nicolás Morate, telas. 902 95 9 Nicolás Sanz, suelas calzado. 902 95 9 Nicolás Sanz, suelas calzado. 902 95 9 Nicolás Sanz, suelas calzado. 902 95 9 Recaudadores de Cédulas personales, premio de cobranza 1936. 7500 > 82 85 9 Recaudadores de Cédulas personales, premio de Cobranza 1936 . 243 5 9 Ricardo Neira, sogas y cuerdas. 302		,		(A)	
s y luan Pérez Bodero, obras carreteras. 54.401 68 s y luan Santos Villamerlel, obras caminos. 1603 50 lulión Sánchez, tocino, etc	-		tancias	44.988 50	
Julian Pérez Bodero, obras carreteras. Julian Santos Villamerlel, obras caminos. Julian Santos Villamerlel, obras caminos. Julian Vaccinal Miñanes, subvención sanitaria. Junta vecinal Miñanes, subvención sanitaria. Junta Perez Bodero, obras agotaminos. Jesú Santos Verano, obras caminos. Jesú Santos Verano, obras caminos. Junton Industrial Palentina, alumbrado. Jun					
Juan Santos Villameriel, obras caminos. Iluíña Sánchez, tocino, etc 1803 50 Junta vecinal Miñanes, subvención sanitaria 1803 50 Junta vecinal Miñanes, subvención sanitaria 1801 545 Junta vecinal San Martin del Monte, obras caminos 1861 71 244 77 Miguel Peletier, tejidos 595 80 Natalio de Fuentes, drogueria y medicamentos					
Jultio Ruiz Rodríguez, obras caminos. Junta vecinal Miñanes, subvención sanltaria  Junta vecinal San Martin del Monte, obras caminos. Junta vecinal San Martin del Monte, obras caminos. Jultis Baquerín, alquiler automóvil. Julis Baquerín, alquiler automóvil. Miguel Peletier, tejidos. Natalio de Fuentes, droguería y medicamentos. Nicolás Morate, telas. Nicolás Morate, telas. Recaudadores de Cédulas personales, premio de cobranza 1936. Reformatorio de Madrid, estancias. Ricardo Neira, sogas y cuerdas. Ricard			Juan Santos Villameriel, obras caminos.		8
mitaria		•			
Junta vecinal San Martin del Monte, obras caminos			를 잃었다면 하면 있다는 사람이 아이들이 가입니다. 이번 이번 사람들이 되었다면 보다 없는데 아이들이 아이들이 되었다면 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데		
obras caminos		_	그는 그림에게 가장하게 되는 그를 보는 것이 되었다. 그는 그를 보는 그를 보는 것이 되었다.		
Miguel Peletier, tejidos. Natalio de Fuentes, drogueria y medicamentos. Nicolás Morate, telas. Nicolás Morate, tel	•	*	1 ■ 120 120 120 120 120 120 120 120 120 120		
Naralio de Puentes, droguería y medicamentos  Nicolás Morate, telas	1.0	1	- BEST 개통 200 HT 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
camentos 581 60 Nicolás Sanz, suelas calzado 422 85 Nicolás Sanz, suelas calzado 422 85 Recaudadores de Cédulas personales, premio de cobranza 1936 7500 7500 7600 7600 7600 7600 7600 760				the second second	
Nicolás Sanz, suelas calzado	€ (1)		camentos	581 60	E .
Recaudadores de Cédulas personales, premio de cobranza 1936					1
premio de cobranza 1936			■ COCCO	1 100 S 177 M 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
Ricardo Neira, sogas y cuerdas. Román Arribas, comestibles. Santos Verano, obras caminos. Manicomio de Hombres, estancias. Unión Industrial Palentina, alumbrado. Victoria Gómez, vino. Victoria Gómez, vino. Victoriano de Vena, comestibles. Vida de Senén Praile, cacharrería. Adolío Portela, lana. Alolío Portela, lana. Adolío Porte			premio de cobranza 1936	7.500 >	
Román Arribas, comestibles. Santos Verano, obras caminos. Manicomio de Hombres, estancias. Unión Industrial Palentina, alumbrado. Victoria Gómez, vino		*		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
Manicomio de Hombres, estancias	25%	<b>&gt;</b> .	Román Arribas, comestibles	189 50	1
Manicomio de Mujeres, estancias. Unión Industrial Palentina, alumbrado. Victoria Gómez, vino	>		■ CALANCE 2017/2017/		1
Unión Industrial Palentina, alumbrado. Victoria Gómez, vino				49.082 50	
Victoriano de Vena, comestibles	*	,	Unión Industrial Palentina, alumbrado.	4.379 02	
Adolfo Portela, lana			1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
Adolfo Portela, lana. Ayuntamiento de Cevixo de la Torre, subvención sanitaria.  Agrico Diez Dávila, carbones y piñas. Argel Heras, carbón. Argel Heras, carbonales. Argel Heras, carbonales la la Torte, serviciales. Argel Heras, carbonales de la la Torte, serviciales, primas pendientes de liquidación. Argel Heras, carbonales de la Padel De la la Constanción. Argel Heras, carbonales de la la Torte, serviciales, primas pendientes de liquidación. Argel Heras, carbonales de la Padel De la la Constanción. Argel Heras, carbonales de la Padel De la la Constanción. Argel Heras, carbonales de la Padel De la la Constanción. Argel Heras, carbonales de la la Trabajo de Palencia, subvención anitaria. Argel Heras, carbonales de la Padel De la la la Constanción. Argel Heras, carbonales de la la Trabajo de Palencia, subvención anitaria. Argel Heras, carbonales de la la la la la la la la la la la la la		,	Vda. de Senén Fraile, cacharrería	206 35	
** Ayuntamiento de Cevixo de la Torre, subvención sanitaria				1	
Jacinto Diez Dávila, carbones y piñas.   1.546 23   717 67   Quijada y Sanmamés, chocolates.   260   367 55   360   371 67   260   360   371 67   260   371 67   260   371 67   371 6	,		그림 어느 사람이 아내에 아내려면 있어요. 그 아내에는 전에 가는 아들에게 하면 되었습니다. 아내려를 보고 있어 하는 그는 것이 그렇게 하는 그는 것이 그렇게 하는 그는 것이 모든 그는 그를 모든 것이다. 그		
Marcos Vallejo, pescados			1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
1.367 55   1.367 40   1.367 55   1.367 55   1.367 55   1.367 40   1.367 55   1.367 40   1.367 55   1.367 40   1.367 55   1.367 40   1.377 40	,	,	- A Children and the control of the Children Children and the control of the cont	하다 하나 하나 하나 하나 하나 하나 하나 하나 하나 하나 하나 하나 하나	
José Martin García, salvados   414 90		,	Quijada y Sanmamés, chocolates	260 >	
Hijos de Ortega Suazo, lana y mantas. Juan Puertas Alba, juguetes		1		[1]	
Juan Puertas Alba, juguetes	,		Parmacia Aranguena, medicamentos	440 25	
Luis Bregel, pan Dámaso García, efectos clínica					
Ayuntamiento de Pino del Rio, construcción obras caminos			Luis Bregel, pan	1.177 40	
trucción obras caminos	•		Dámaso García, efectos clínica		
Marcelo Fernández Rojo, medicamentos Maximiano Moro, obras agotamiento. Eladio Gallo Rica, suelas	,	'	₩/XX	0 001 00	
Manuel Arroyo Agundez, madera, cale-facción	•	>	Marcelo Fernández Rojo, medicamentos	653 45	
Manuel Arroyo Agundez, madera, cale-facción	, ,	1			
> Escuela Elemental de Trabajo de Palencia, subvención			Manuel Arroyo Agundez, madera, cale-		
cla, subvención		,			
sanitaria		1		10000	
Isla de Cuba, calzados	•			13 030 60	
Ayuntamiento de Villalaco, subvencion sanitaria	•				
Dietas Vocales T. Contencioso, dietas de 1936	, ,		Ayuntamiento de Villalaco, subvencion	t e	}
de 1936			그리는		
* Agricio H. Godos, medicamentos			de 1936	1.900 •	
Ayuntamientos Provincia, recargos cédulas personales de 1936	•		Manicomio de Salt (Gerona) estancias		"
dulas personales de 1936	,	>	Ayuntamientos Provincia, recargos cé-		
de liquidación			dulas personales de 1936	26.781 76	
<ul> <li>Seguro contra incendios edificios provinciales, primas pendientes de liquidación</li></ul>		1	de liquidación	5.064 90	)
dación	*		Seguro contra incendios edificios pro-	•	
<ul> <li>Imprenta provincial, varios suministros pendientes</li></ul>					5
> Seguro accidentes trabajo, 4.º trimestre 1936, pendiente pago	•		Imprenta provincial, varios suministros		
1936, pendiente pago	•				3
		1			
		1	Suma y sigue	448,280 06	

Capitulos	Articulos	GASTOS	POR	POR
		Suma anterior	448 280 06	
19.°		Colegio Nacional de sordomudos, pen- diente de liquidación	1.253 >	
•	•	Ayuntamientos provincia, varias sub- venciones concedidas por obras sa-	•	
,	,	Ayuntamientos provincia, varias sub-	17.450 60	
		venciones concedidas por obras de travesías.	19.754 <b>7</b> 3	
>	>	Personal Jefatura Obras Públicas, dietas resto del 4.º trimestre		
,		«Catálogo Monumental» y «Silva Palen- tina», resto pendiente pago	State of the state	
,	>	Combustible calefacción Palacio, resto		
>		Combustible calefacción Beneficencia,		
,	>	resto pendiente pago Estancias de menores enjuiciados, pen-		983
,		Construcción caminos vecinales, pago	7 75	(3)
•	>	de obras pendientes de certificar Conservación de caminos vecinales,	111.270 60	
,	,	pago obras pendientes de certificar Obras Hospital provincial, pago obras		
		pendientes	13.373 12	
		Suma total por articulos y capítulos.		624.200 82

Resumen por capítulos y artículos, aprobado por la Comisión Gestora prov ncial en sesión celebrada el 30 de Abril de 1937

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

Articulos	OADITIU O VIII	Recursos presupuestos			
	CAPITULO XIII	Extraordinario	Total per capitules		
Artic	Crédito provincial	Pesetas	Pesetas		
Unico	Operaciones de crédito provincial	1.250.000 >			
		1.250.000			
	Total general de recursos presupuestos.	THE STATE OF THE S	1.250.000 >		

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

		Créditos presuestos			
Articules	CAPITULO I	Extraordinario	Total per capitules		
5	Obligaciones generales	Pesetas	Pesetas		
3.°	Deudas	92.656 93			
	CAPITULO XI	92.656 93	92.656 <b>93</b>		
	Obras públicas y edificios provinciales				
9.0	Construcción de edificios	295.489 97			
	CAPITULO XV	295.489 97	295.489 97		
	Crédito provincial				
Unice	Operaciones de crédito provincial	78.507 09			
	CAPITULO XIX	78.507 09	78.507 09		
	Resultas				
1.*	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados	783.346 01			
		783.346 01	783.346 01		
	Total general de gastos presupuestos		1.250.000		

### RESUMEN GENERAL

Total general de recursos presupuestos.. 1.250.000 > Idem de créditos presupuestos... 1.250.000 >

La Comisión Gestora provincial, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de Abril de 1937, acordó aprobar el presente PRESUPUESTO EXTRAORDI-NARIO de ingresos y gastos, el cual se publica en este periódico oficial a los efectos del Decreto de 4 de D ciembre de 1931. Palencia 4 de Mayo de 1937. Primer Año Triunfal.—El Presidente, Ro-dolfo P. Guzmán.—El Secretario, T. Mateo Arenillas.